

LA SISTEMÁTICA ANIQUILACIÓN DEL DERECHO A ELEGIR EN VENEZUELA

SUMARIO

Millones de ciudadanos están convencidos de que su voto es manipulado, de que los resultados oficiales de las elecciones no reflejan la voluntad del elector, de que votamos pero no elegimos. Desde el Referendo Revocatorio del 15 de agosto de 2004 (RR 04) está planteado un interminable debate sobre este asunto que persiste con la elección Presidencial del 3 de Diciembre de 2006 (3D 06).

La parcialización del Consejo Nacional Electoral (CNE), la incorporación de cuestionadas tecnologías de votación e identificación, el abultamiento del Registro Electoral Permanente (REP), las millonarias e inconsultas migraciones de electores, la difusión de resultados incompletos y no certificados y la negativa a entregar al sector opositor información esencial sobre el proceso electoral, conforman un cúmulo indiciario que cuestiona el desempeño del órgano electoral.

En este informe se presenta la crónica de cómo se fraguó la parcialización del CNE y la violación de los principios fundamentales que conforman el derecho de sufragio (imparcialidad, transparencia y confianza en el secreto del voto), así como una síntesis de los trabajos realizados por distinguidos profesionales y científicos sobre los resultados electorales oficiales y el REP desde el RR 04.

Finalmente se concluye en que los resultados electorales oficiales presentan graves irregularidades y no reflejan la voluntad de los ciudadanos, y que si no se restablece el total equilibrio interno en el CNE para garantizar el derecho a una vigilancia integral de las actividades electorales, de no conformarse un nuevo REP y de no poner a disposición de todos los contendientes la información esencial de cada proceso electoral, el gobierno mantendrá cerrada la vía electoral como el medio idóneo para alternar nuestros representantes y dirimir los conflictos políticos.

NOTA PREVIA

Todos los análisis y conclusiones que aquí se presentan se fundamentan en datos oficiales del **CNE** y de otras instituciones del Estado, publicados en informes escritos o divulgados a través de sus portales de Internet. Debemos destacar, sin embargo, que no ha sido posible acceder a **documentos oficiales esenciales** [1] a pesar de ser públicos y que reposan o deben reposar en el Consejo Nacional Electoral (**CNE**). Debido a ello, ha sido preciso apelar a avanzadas técnicas estadísticas, matemáticas y de análisis de bases de datos interrelacionadas, para llegar a las conclusiones que reseñamos al final.

I. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO

El derecho de sufragio es un **derecho humano** [2] y se rige por principios consagrados en numerosos tratados y pactos internacionales que podemos sintetizar así:

- a) **El principio de imparcialidad**, que impone al árbitro electoral una conducta de *bonus pater familiae*, en virtud de la cual no debe tomar partido por ninguno de los contendientes y se obliga a actuar estrictamente apegado a las normas constitucionales, legales y sub-legales que rigen la materia electoral;
- b) **El principio de transparencia** que comprende, entre otros, el acceso que todos los contendientes deben tener a la información relevante relacionada con los procesos electorales para ejercer su derecho de vigilancia de todo el proceso electoral; y,
- c) **El principio de confianza** en el secreto del voto según el cual, además de que se debe garantizar que no pueda existir una vinculación voto-elector, los ciudadanos voten con la íntima convicción de que su voto no va a ser revelado.

Venezuela ha tenido una larga experiencia en la práctica y respeto de estos principios consagrados estelarmente en la Constitución de 1961, así:

Constitución de 1961

Artículo 113. La legislación electoral **asegurar**á la libertad y **el secreto del voto**, y consagrará el derecho de representación proporcional de las minorías. **Los organismos electorales estarán integrados de manera que no predomine en ellos ningún partido o agrupación política**, y sus componentes gozarán de los privilegios que la ley establezca para asegurar su independencia en el ejercicio de sus funciones. Los partidos

*políticos concurrentes tendrán derecho de vigilancia) sobre el proceso electoral.
(Resaltados nuestros)*

Las distintas leyes del sufragio que desarrollaron estos principios contemplaron la integración de directivas plurales en el extinto Consejo Supremo Electoral (CSE), conformadas por representantes de los cinco partidos más importantes (de acuerdo a los votos obtenidos en la última elección parlamentaria) y un número de independientes que varió, a lo largo del tiempo, de cuatro a seis miembros. Los partidos minoritarios también tuvieron representación en la directiva con voz y sin voto. Esta composición plural se propagaba a todos los niveles operativos, de manera que el **derecho de vigilancia**, de rango constitucional, quedaba perfectamente garantizado y satisfecho.

II. LA PÉRDIDA DEL EQUILIBRIO EN EL PODER ELECTORAL

La nueva Constitución de 1999 dispuso la **despartidización** del CNE, para lo cual estableció un procedimiento de elección de sus miembros [3]. Esta disposición, aparentemente conveniente en la evolución democrática del país, marcó el inicio de la **parcialización** del CNE.

Todo se inició cuando el 25 de agosto de 2003 el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) presidido por el Magistrado Iván Rincón Urdaneta, nombró la directiva del CNE en forma irregular (invocando la “omisión legislativa” de la Asamblea Nacional que era la llamada a hacerlo) [4] integrándola con “independientes” que la opinión pública y el mundo político no vaciló en calificar de “3 a 2” a favor del gobierno. No sorprende que hoy en día los dos últimos ex presidentes del CNE ocupen la Vicepresidencia de la República (designado por el Presidente) y una Magistratura en el TSJ (designado por la mayoría oficialista de la Asamblea Nacional), y el entonces presidente del TSJ se desempeñe como embajador del Gobierno en la Santa Sede.

Como colofón, para las elecciones del 3D 06 la Asamblea Nacional dominada en forma absoluta por el oficialismo (debido a que la oposición se negó a participar en las elecciones de esa nueva Asamblea Nacional el 4D 05, por razones que mencionaremos más adelante) designó una nueva directiva del CNE integrada “4 a 1” a favor del oficialismo. El Informe de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE-UE) sobre las elecciones presidenciales del 3D 06 lo admite así: “*Sólo uno de esos cinco rectores es considerado como desafecto al oficialismo*” [5].

Es así como desde el 2003 las actuaciones del **CNE** se han caracterizado por su parcialización a favor del gobierno, desnaturalizando su razón de ser: actuar como un árbitro electoral y no como parte interesada en la contienda. Tan evidente es esta realidad, que los propios dirigentes opositores, inexcusablemente, hablan de “negociar” con su directiva, cuando la función del árbitro es, precisamente, arbitrar, no “negociar”.

Hoy podemos afirmar que el CNE no es imparcial ni transparente y no garantiza la confianza en el secreto del voto, y que, contrariamente al espíritu del constituyente, la “despartidización” infirió un daño irreparable a la institución del sufragio.

En efecto, las directivas del **CNE** desde el 2003 se dieron a la tarea de desmontar progresivamente el equilibrio interno que garantizaba el ejercicio del **derecho de vigilancia** que tienen los contendientes en las elecciones, destituyendo o jubilando al personal especializado y multipartidista que se había formado en él a lo largo del tiempo. Creció así el ventajismo oficialista hasta resultar **total y definitivo**.

Un comentario necesario en este punto es la constante e injusta crítica que se hace al Sistema Electoral Venezolano durante la gestión del extinto **CSE** cuando se evocan fraudes puntuales mediante el procedimiento que se popularizó como “acta mata voto”. Este procedimiento **no atañe ni incrimina al CSE**, sino a la negligencia y consiguiente falta de vigilancia de los actores políticos en algunas mesas electorales, concurrentemente con la acción ilícita electoral de los que si estan presentes. En pocas palabras, se trataba de una manipulación **localizada** en las mesas donde uno o varios partidos no ejercen su **derecho de vigilancia**, hecho no atribuible al **CSE**. En la actualidad dicho procedimiento no sólo persiste sino que se ha perfeccionado y facilitado mediante el uso de computadoras como “máquinas de votación”, que permiten manipular los escrutinios independientemente de que haya miembros o testigos de mesa de la oposición. Esta modalidad es extremadamente grave por cuanto **si atañe e incrimina al CNE**.

III. EL REFERENDO REVOCATORIO DE 2004 (RR 04)

A la directiva designada por el **TSJ** correspondió tramitar la solicitud de revocatoria de mandato del Presidente de la República. Desde el inicio resultó evidente su inocultada parcialización a favor del gobierno. Esto quedó exhaustivamente documentado en el vídeo “**LA LISTA Un Pueblo bajo sospecha**” [6] (aludiendo a la “Lista Tascón”), así como en el libro de Ana Julia Jatar: **El**

Apartheid del siglo XXI [7] (“La informática al servicio de la discriminación política en Venezuela”).

Las irregularidades más relevantes en que incurrió el **CNE** en el RR 04, fueron:

- 1) Desestimó dos intentos de solicitud de referendos consultivo y revocatorio (**FIRMAZO**) respaldado por millones de firmas de peticionarios.
- 2) Elaboró unas normas para regular los Referendos Revocatorios [8] plagadas de formalismos inútiles, restringiendo la participación popular a ciertas fechas, horarios y sitios. Al proceso se le denominó popularmente **REAFIRMAZO** y constituyó el **tercer intento** de convocatoria del Referendo Revocatorio.
- 3) A petición del Presidente entregó al diputado Luís Tascón la lista de los peticionarios. Con ello se elaboró la llamada “Lista Tascón”, montada en un portal (página web) al alcance de todo ciudadano con acceso a Internet a través de la cual se inició un proceso de persecución e intimidación política estimulada por el propio Presidente (el Presidente advirtió públicamente que el que firmara contra él debía dejar su nombre, su huella y su cédula, mientras en varios sitios la consigna era: “tu voto es secreto, tu firma no”). La utilización de este perverso instrumento persiste en la actualidad y constituye una violación flagrante a los derechos humanos y políticos.
- 4) A pesar de todo, los requisitos de convocatoria quedaron satisfechos dentro del lapso estipulado. Entonces el **CNE** procedió a dictar requisitos sobrevenidos. Entre ellos destacó el llamado **REPARO** de firmas, en virtud del cual, y presumiendo la mala fe de los firmantes, obligó a más de un millón de ellos a reconfirmar su solicitud, mientras dirigentes oficialistas (con el diputado Tascón al frente) ejercían una constante e indebida presión para que las retiraran. Este nuevo obstáculo fue también superado constituyendo el **cuarto intento** ciudadano para activar el Referendo.
- 5) Se abstuvo de nombrar a un Fiscal de Cedulación que garantizara a la oposición su derecho de vigilancia de la identificación civil y el **REP**, contrariando una sana costumbre que se practicó desde la creación de esa Fiscalía. En su defecto nombró a un funcionario oficialista, cosa que ocurrió por primera vez desde que ésta fuera creada.
- 6) Anulado el control opositor, cohonestó un programa masivo de identificación civil e inscripción electoral (Misión Identidad). El **REP** se abultó desproporcionadamente respecto a su crecimiento histórico y al crecimiento vegetativo de la población, como se aprecia en estas cifras:

REP 1998-12	10.792.668			
REP 2000-12	11.730.018	Incremento anualizado		488.675
REP 2003-09:	11.919.391	“	“	68.863
REP 2004-07:	14.245.615	“	“	2.791.468

Más adelante (punto VI) veremos de qué forma, entre el RR 04 y el 3D 06, el **REP** se incrementó de nuevo en 1.838.371 electores, hecho sin precedentes en nuestra historia electoral.

- 7) Automatizó la votación y el escrutinio mediante computadoras, violando la disposición del escrutinio público previsto en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) [9].
- 8) Impuso con la aprobación del gobierno, un procedimiento de identificación biométrica (captahuellas) en contra de la voluntad de los peticionarios, quienes presumían, con sobradas razones [10], vulnerado el secreto de su voto.

Los constantes obstáculos retrasaron la convocatoria del Referendo hasta el 15 AGO 2004, a pesar de que la solicitud había sido introducida el 3 DIC 2003. Esto permitió o persiguió dar tiempo al gobierno para afrontar el reto electoral.

- 9) El día de las votaciones dispuso prórrogas generalizadas contrarias a la ley [11], que dieron tiempo para “votar” a supuestos rezagados, cuando la costumbre electoral en Venezuela ha sido votar a primera hora o al mediodía, salvo casos excepcionales cuando por la lentitud del proceso había gente a la espera para votar a las 4 PM.
- 10) La “auditoría en caliente” que debía realizarse al culminar la votación fue controlada por el **CNE**, limitándola a ciertos municipios que no representaban el universo de electores, escogiendo la muestra a auditar y dictando normas *ad hoc*, a última hora, que impidieron su realización en la mayoría de los casos. El Centro Carter [12], a pesar de los eufemismos que caracterizan su informe, destacó claramente este hecho así:

“...los observadores del Centro Carter pudieron presenciar seis procesos de auditoría. En sólo uno de los seis se contaron realmente los comprobantes de voto.” (...) “En el resto de los sitios observados, los auditores designados por el CNE no permitieron abrir la caja con los comprobantes, y explicaron que sus instrucciones no incluían contar los votos Sí y No de múltiples máquinas.” (...) “No se informó debidamente a los auditores, miembros de mesa y personal militar, que las auditorías iban a ocurrir, ni ellos entendieron bien el procedimiento a seguir. Las instrucciones no estipulaban claramente que habría una totalización separada de los votos Sí y No y en algunos centros los auditores sólo contaron el número total de votantes. Los observadores de la oposición y del gobierno no tuvieron suficiente tiempo para prepararse (...) Al final, la auditoría fue muy deficiente.” (Resaltados nuestros)

IV. LA EVALUACIÓN DEL RR 04

A pesar de que no ha sido posible tener acceso a los **documentos oficiales esenciales** que mencionamos en la NOTA PREVIA, se practicaron varios análisis a las cifras oficiales del RR 04 divulgadas por el CNE. La metodología utilizada y los resultados de esas investigaciones quedaron reseñados en documentos sometidos al escrutinio de reputadas instituciones internacionales [13] que gozan del reconocimiento de la comunidad científica mundial. Para este momento uno de ellos ha sido publicado y otros se encuentran en la fase final para autorizar su publicación [14]. Todos ellos coinciden en que en el RR 04 hubo masivas irregularidades y graves indicios de manipulación de los resultados. Una síntesis de las conclusiones de los distintos estudios es la siguiente:

- 1) **A Statistical Approach to Assess Referendum Results: the Venezuelan Recall Referendum 2004.** María Mercedes Febres Cordero y Bernardo Márquez [15]:

El estudio analiza en cuatro fases los resultados oficiales a fin de determinar la existencia de Actas de Escrutinio con resultados irregulares. Con tal fin se agruparon los Centros de Votación en conjuntos (*clusters*) con similar conducta electoral, a fin de determinar si dentro de cada conjunto había mesas con resultados irregulares, es decir, con diferencias significativas respecto al resultado electoral estadísticamente esperado. Luego del análisis sistemático de los resultados, el estudio concluye en lo siguiente:

“El porcentaje de actas de escrutinio irregulares está entre el 22.2 y el 26.5% del total; 18% de los Centros de Votación muestran un patrón irregular de votación en sus Actas de Escrutinio, los votos correspondientes a éstas son cerca de 2.550.000; el resultado estimado, utilizando los votos no sesgados como representativos de la población para el porcentaje de votos por el SI contra el Presidente Chávez es 56.4% en oposición al resultado oficial de 41%.”

- 2) **La Ley de Newcomb-Benford y sus Aplicaciones al Referendum Revocatorio en Venezuela** de Luis Raúl Pericchi y David Torres [16].

Venezuela fue la pionera en la aplicación de esta ley en procesos electorales. Luego se utilizó en Bangladesh, USA y México, donde se menciona la experiencia venezolana, así:

“Ley de Benford y detección de fraudes electorales

Una de las pocas herramientas que brindan información sobre posibles alteraciones numéricas en los conteos de votos en procesos electorales, se conoce como Ley de

*Benford. Se trata de una distribución estadística que describe con buena precisión, la probabilidad de aparición de los dígitos significativos en las cifras de muchos procesos en la naturaleza. La ley de Benford es una herramienta que se utiliza con frecuencia en auditorías financieras para detectar fraudes en reportes de contribuyentes fiscales, reportes de ganancias en estados de cuenta, así como alteraciones numéricas en el conteo de votaciones. Esta herramienta ha sido usada en el pasado, en el análisis de la Elección Presidencial de los EEUU en 2004 y **en el Referendo Presidencial en Venezuela en el 2004.**" [17]*

La conclusión derivada de este trabajo es la siguiente:

“Revisamos la Ley del Segundo Dígito con respecto al Número de Votantes tanto para los cuadernos manuales, como para los computarizados. Encontramos que la Ley se cumple para los manuales pero no para los computarizados”, “Los votos NO en las mesas automatizadas violan la Ley de Newcomb-Benford con Probabilidad virtualmente 1”, “ Ello hace relevante indagar sobre mecanismos de intervención que hayan alterado los votos automatizados, de tal manera que violen de una forma tan clara la Ley de Newcomb-Benford”.

3) **Análisis del Referendo Revocatorio Presidencial de 2004 en Venezuela**
Gustavo Delfino y Guillermo Salas [18].

Delfino-Salas analizaron los resultados oficiales y observaron que entre los números oficiales de votos por el SI y los números de firmantes (peticionarios del Referendo) inscritos en cada uno de los centros computarizados (a diferencia de los manuales), existió una elevadísima correlación lineal (es decir, que los números oficiales de votos por el SI fueron un reflejo casi perfecto de los números de firmantes).

Ese comportamiento diferenciado es estadísticamente anómalo y constituye un fuerte indicio de manipulación de las máquinas de votación. Los votos por el SI no deben correlacionarse con las firmas de la manera en que lo hicieron, por cuanto la motivación y posibilidad de votar por el SI fue muy distinta a la de firmar. En efecto:

- a. Hubo 2.676 centros de recolección de firmas en contraposición a los 8.394 centros de votación. Por lo tanto la gente que vivía lejos de un centro de recolección de firmas, aún queriendo firmar, pudo dejar de hacerlo;
- b. Hubo muchas personas que votaron en el RR 04 a pesar de que no firmaron la petición por miedo a las represalias del Presidente (ver III.5 arriba). El voto, por ser (o suponerse) secreto, no constituía (en esa elección) una amenaza.

c. El **CNE** no distribuyó las planillas de modo uniforme entre los distintos centros de recolección de firmas. En los que se agotaron se detuvo la recolección de firmas;

d. Muchas planillas con firmas recolectadas se extraviaron.

El minucioso estudio concluye en lo siguiente:

“... hay razones bien fundamentadas para dudar de la veracidad de los resultados de los centros computarizados, y tanto la OEA como el Centro Carter deberían revisar la interpretación que le dan al hecho de que entre los números oficiales de votos por el SI y los números de firmantes en los centros computarizados exista una elevadísima correlación lineal”.

Para acrecentar la sospecha, Delfino y Salas destacan que la “auditoría en caliente” acordada antes del RR 04 se suspendió selectivamente en los centros con pocos firmantes, precisamente donde había mas indicios de manipulación. De esta forma, la auditoria, lejos de disipar dudas, las aumentó e impidió comprobar “en vivo” la fiabilidad del sistema electrónico de votación.

Por último, el estudio demuestra que el argumento matemático (la elevada correlación lineal) con el cual la OEA y el Centro Carter defendieron la eficacia de la “auditoría en frío”, (realizada tres días después del RR 04) es, precisamente, el que cuestiona la veracidad de los resultados oficiales.

De todos los estudios anteriores se desprende que la manipulación de los resultados sólo era posible en la medida en que hubieran podido ser intervenidas las máquinas de votación el día de las elecciones, durante y después de culminado el proceso de votación.

A esa conclusión llega el siguiente estudio:

- 4) **Voto Electrónico en Venezuela** (grupo de investigadores coordinado por el profesor Freddy Malpica, ex-Rector de la Universidad Simón Bolívar). Basado en el estudio de la bitácora (*logs*) de transmisiones de datos efectuadas en el RR 04 entre máquinas y servidores de totalización, se pudo corroborar la aplicación de dos programas distintos de transmisión de datos, cuya ocurrencia geográfica tuvo planificación previa. Se detectó un mayor flujo de información proveniente de los totalizadores hacia las máquinas, así como la transmisión individual de votos en un 70% de las máquinas, violando, de esta manera, la normativa electoral que sólo contemplaba la transmisión de resultados totales por máquina al final de la jornada.

Estos trabajos develaron la forma de manipulación electoral (limitar los votos por el SI en las mesas automatizadas, correlacionándolas anormalmente con las firmas de los peticionarios) y explica por qué se produjeron las anomalías que están presentes en los resultados oficiales. Asimismo, revela cómo se pudo ejecutar el plan: a través de la transmisión controlada de los resultados desde y hacia las computadoras utilizadas como máquinas de votación.

- 5) **Comprobación de la Hipótesis de Delfino y Salas** de Rodrigo Medina [19]
El Doctor en Física Rodrigo Medina evaluó la hipótesis Delfino-Salas (correlación de los votos SI con las firmas) aplicando, entre otros, el “test de asimetría” llegando a las siguientes conclusiones:

Hemos presentado en este trabajo tres evidencias independientes a favor de la hipótesis de Delfino y Salas. Demostramos que la causa que determinó en cuales de los 195 centros escogidos inicialmente se efectuó la auditoría en caliente está relacionada con el número de firmas recogidas en el centro, lo cual indica un comportamiento fraudulento del CNE.

(...)

Nuestro resultado complementa los de Delfino y Salas y es compatible con los del grupo de la USB que estudió la comunicación máquinas-CNE.

V. LOS EVENTOS ELECTORALES ENTRE EL RR 04 Y EL 3D 06

30 de octubre de 2004: Elección de gobernadores y alcaldes. Las dudas sembradas por el CNE y la errática conducta de la dirigencia de las organizaciones que se oponían al gobierno frustraron a los ciudadanos. La abstención creció en la oposición quien sólo pudo ganar dos gobernaciones (Zulia y Nueva Esparta) y algunas pocas alcaldías. Sin embargo, es extremadamente revelador que, a pesar del resultado adverso y de una menor participación electoral, la oposición aumentó sus votos en muchos centros en los cuales había pocos firmantes, lo cual permitió corroborar la hipótesis Delfino-Salas: **la no correlación lineal de firmas y votos.**

7 de agosto de 2005: Elección de concejales y diputados a la Asamblea Legislativa. De nuevo la abstención creció y la oposición perdió nuevos espacios.

4 de diciembre de 2005: Elección de diputados a la Asamblea Nacional. Finalmente, la actitud de desconfianza y rechazo en el árbitro electoral traspasó el sentimiento ciudadano y alcanzó a la dirigencia, quien finalmente, convencida de la posibilidad de que se violase el secreto del voto mediante las tecnologías de votación utilizadas por el **CNE**, decidió unánimemente no participar en ese decisivo proceso electoral. El resultado fue que la Asamblea Nacional quedó integrada sin representantes de la oposición.

Es sumamente importante destacar que hasta ahora el CNE solamente ha difundido resultados preliminares de las elecciones del 7A 05 y 4D 05, lo cual acrecienta las dudas y abre más espacio a las especulaciones.

Asimismo, independientemente de si la matriz de desconfianza en el sistema electoral era inducida por el CNE para alimentar el espíritu abstencionista en la oposición, el hecho es que sirvió, inmejorablemente, para garantizarle al gobierno el absoluto control de todos los Poderes Públicos: La Asamblea Nacional, el TSJ y los novísimos poderes: el Electoral y el Moral Republicano.

VI. LA DISTORSIÓN DEMOGRÁFICA

La difusión de los estudios aludidos, reconocidos internacionalmente, no contaron con la misma consideración de parte de la mayoría de la dirigencia opositora y fue desestimado, subestimado o eludido por una observación internacional no calificada para involucrarse en una investigación a fondo en estos asuntos (ver punto VIII). Sin embargo, todo indica que el gobierno sí los estudió y los tomó muy en serio. Es así como para las elecciones presidenciales del 3D 06 el **CNE** cambió los procedimientos de transmisión de resultados electorales y los protocolos de auditoría, concentrando su atención en las migraciones masivas, selectivas y no autorizadas en el **REP** y en la incorporación de 1.838.371 nuevos electores, sin que se ejerciera ningún control independiente para certificar que cumplieran con los requisitos legales. Esa cifra se añadió al abrupto crecimiento del año 2003, y la única forma que quedaba para comprobar si se trataba de electores reales era mediante un dato esencial reiteradamente solicitado por la oposición y de acuerdo a lo que dispone el artículo 95 de la LOSPP: **la dirección de cada elector**. Dicho artículo reza así:

Artículo 95° En el Registro Electoral se hará constar:

1. Los nombres, apellidos, número de cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión y los impedimentos físicos de los ciudadanos que tengan derecho a ejercer el sufragio, conforme a la Constitución de la República y esta Ley;
2. La indicación de si sabe leer y escribir;
3. **La residencia del elector con todos los detalles de su ubicación exacta, con indicación de la Vecindad Electoral, Parroquia; Municipio y Entidad Federal;**
4. El Centro de Votación y la Mesa Electoral en donde le corresponde votar al elector;
5. La cualidad de cada elector necesaria para ser seleccionado como miembro de los organismos electorales, conforme a lo dispuesto en el Título VII de esta Ley, así como la identificación detallada del lugar donde realiza las actividades que lo hacen elegible; y,
6. La condición de suspensión y su motivo, cuando sea el caso.

Parágrafo Único: Los datos señalados en este artículo deberán ser incluidos en las copias de la lista de electores que se le entreguen a los diferentes partidos o grupos de electores cuando así lo soliciten. (Resaltados nuestros)

Lo sintomático de esta distorsión es que el crecimiento de electores se realizó en las vecindades electorales donde el oficialismo contaba con el mayor caudal de votos, mientras donde dominaba la oposición se mantuvo el crecimiento natural. De esta forma quedó alterada la demografía nacional y los pesos de dichas vecindades.

Luego del Referendo de 2004, el CNE “mudó” sin autorización más de dos millones de electores desde “Centros Madre” a “Centros Hijos” aledaños (llamados “satélites”) ubicados dentro de la misma Parroquia utilizando el siguiente patrón: a) “Centros Madre” mayoritariamente oficialistas; y b) en forma distorsionada, por lotes que comprendían sólo ciertos terminales de cédulas de identidad.

Lo injustificable de esta práctica es que las únicas razones para “reubicar” o “mudar” a un elector son: a) por iniciativa propia, mediante su inscripción en otro Centro (reubicación); y b) por iniciativa del CNE en el caso (y sólo en ese caso) de que el Centro se hubiera eliminado por razón justificada (“mudanza”).

La consecuencia de ese procedimiento es que tanto el Centro desde donde se “mudaron” los electores como el que los recibió, quedaron distribuidos en forma distorsionada, con dos tipos de mesas: a) las oficialistas (mudanzas inter-parroquiales); y b) las inicialmente “vacías” a las que ulteriormente incorporaron tanto electores nuevos como “mudados” desde Centros ubicados en otras parroquias. De todos ellos se desconoce su dirección y de los nuevos inscritos no se puede determinar si cumplen los requisitos para ser incorporados al REP.

VII. EL EFECTO DE LA “NUEVA DEMOGRAFÍA” EN LAS ENCUESTAS

El efecto de esta distorsión en las encuestas lo ilustramos con un ejemplo:

Digamos que las vecindades A y B tienen 10.000 electores cada una. La vecindad A es oficialista (60-40) y la B opositora (40-60). Como ambas tienen el mismo peso (10.000 electores), las encuestas deberán ponderarlas como iguales. Ahora bien, si se duplica ficticia o sesgadamente la población de la vecindad A (la oficialista), la ponderación no será igual: los consultados de A valdrán el doble de los de B.

En los análisis del 3D 06 que se han culminado hasta el momento se ha detectado un abultamiento anómalo en vecindades electorales oficialistas seleccionadas al azar, en cantidades que en algunos casos superan el doble de los inscritos en el año 2003.

La distorsión demográfica a escala nacional (alteración del peso de las vecindades electorales) añadida al “factor miedo” que incide en los encuestados durante las entrevistas (sobre todo cuando es en su hogar), altera los resultados de los estudios de opinión los cuales quedan sensiblemente sesgados a favor del oficialismo.

VIII. LAS LIMITACIONES DE LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL

Un sistema electoral con las tecnologías de identificación (captahuellas), votación (computadoras utilizadas como máquinas de votación), escrutinio y totalización, exigía una observación internacional *sui generis*, conformada por dos grupos de observación: uno clásico, dedicado a velar por el cumplimiento de la normativa electoral, la propaganda o la conducta de los actores, entre otras tareas; y otro técnico, altamente especializado, calificado para evaluar a fondo los novísimos elementos tecnológicos, antes, durante y después de las votaciones.

La investigadora Febres-Cordero, coautora del trabajo sobre el RR 04 mencionado arriba (punto IV, 1), cuestiona la capacidad de la observación internacional por no estar adecuada a estas nuevas realidades. Así se expresó en entrevista de prensa [20] el 18 de marzo de 2007:

“Los observadores tradicionales por si solos ya no sirven. Sólo evalúan si hay libertad de prensa, si están funcionando los centros, entre otras cosas que son también importantes, pero no tienen la pericia para el otro tipo de auditoría que es ahora necesaria”

Las elecciones electrónicas son un fenómeno muy nuevo en el ámbito global. Según Febres-Cordero sólo una docena de países realiza elecciones de este tipo, lo que ha llevado a un vacío en cuanto a los conocimientos necesarios para garantizar un proceso limpio y justo.

“Los procesos democráticos son ahora legitimados por infoelecciones o procesos electorales asociados a la tecnología de la informática, que pueden ser altamente vulnerables. El problema es que no hay ciudadanos, tanto dentro como fuera del país, que verdaderamente asuman las nuevas responsabilidades, y aunque el estamento político ha tratado de que se monitoreen las elecciones, no es posible tener elecciones limpias con un sistema basado en procesos electrónicos donde no se tiene ningún control”.

Febres-Cordero insiste en la necesidad de actualizar el proceso de observación, añadiendo una **misión técnica** a la llamada observación política.

Esta acertada afirmación explica la ambigüedad de los informes de los observadores cuando aluden al tema tecnológico, así como la insistente justificación del proceso electoral invocando la “aceptación” de los resultados por parte de una oposición que circunscriben al “comando del candidato opositor”.

IX. LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 3D 06

Para las elecciones presidenciales del 3D 06 la disposición de la gente a votar seguía debilitada hasta que emergió un “candidato de unidad nacional” que prometió “ganar y cobrar” [21]. Esto despertó en el pueblo democrático la ilusión de que se iba a neutralizar al **CNE**, y acogió de nuevo la vía electoral para salir de la crisis política. Persistía agravada la desconfianza en el **CNE**, pero la esperanza de “cobrar” atenuó su efecto.

Antes de las elecciones nuevos estudios comenzaron a advertir sobre las irregularidades con las máquinas de votación y la distorsión del **REP**.

La abogada **Ana Mercedes Díaz**, ex Directora General de Partidos Políticos del **CNE** denunció ante ese organismo la adquisición de 5.540 máquinas de votación que por razones de tiempo no podrían ser auditadas por la oposición. Los detalles de esa denuncia han sido publicados en el libro “Ganar y Cobrar” [22].

De esta forma, la auditoría realizada, de por sí superficial [23], no alcanzó a un grueso número de máquinas que quedaron totalmente fuera del control de la oposición.

Por otra parte, el arquitecto de sistemas informáticos, ciudadano uruguayo Adolfo Fabregat, quien desarrollaba un estudio para fines no electorales (empresas aseguradoras), detectó muchas de irregularidades en el **REP** [24]. En su conclusión, Fabregat afirma:

“Este ejercicio, hecho por una persona trabajando con una computadora portátil en su cocina solo escarba la superficie de lo que puede encontrarse si verdaderos profesionales meten sus manos en todo el REP, incluyendo direcciones, y esta es la razón por la cual ellos (el CNE) nunca lo divulgarán.”

En efecto, el **CNE** se opuso a entregar las direcciones (como si lo hizo generosamente al diputado Luis Tascón cuando lo solicitó el Presidente).

Estimulado por el trabajo de Fabregat el ex-vicepresidente de la Universidad Central de Venezuela, profesor Genaro Mosquera, desarrolló una investigación que terminó de encender previamente al 3D 06 las alarmas sobre una manipulación inaceptable del padrón electoral [25].

Semanas antes del 3D 06 y ante estas graves evidencias, la posibilidad de “cobrar” se veía amenazada. Quienes habían trabajado en los estudios para el RR 04 focalizaron su atención en los riesgos que se interponían a la promesa de “cobrar” proclamada por el candidato opositor. El **CNE** no sólo persistía en su falta de transparencia (en particular con el **REP**) sino que arreció su conducta parcializada con las siguientes decisiones:

- 1) Impidió la presencia de la oposición en las distintas áreas de trabajo del **CNE**. Con ello se violaron los principios de transparencia e imparcialidad.
- 2) Continuó cohonestando los procesos masivos de identificación civil y ulterior incorporación al **REP**, sin posibilitar el control de la oposición. A pesar del enorme incremento que había sufrido para el RR 04, entre esa fecha y el 3D 06, como se mencionó anteriormente (ver punto III, 6).
- 3) Desde el RR 04 hasta el 3D 06 se crearon 2.723 nuevos Centros de Votación con la excusa de facilitar la participación ciudadana. Esta súper estructura de nuevos centros permitió migrar sin autorización a millones de electores [26], en forma sesgada, alterando tanto la demografía nacional como la homogeneidad cualitativa y cuantitativa estadísticamente esperada en las mesas y vecindades electorales.

- 4) No sometió al **REP** a una auditoría independiente al negarle al grupo conformado por la Universidad Central de Venezuela, la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Católica Andrés Bello los datos necesarios para hacerla. En su lugar promovió una auditoría donde actuó como juez y parte, eligiendo a los auditores (Universidades Públicas no autónomas) y estableciendo el procedimiento a seguir, contrariando los principios universales de la auditoría externa, donde es el auditor y nunca el auditado, quien selecciona las muestras y establece los procedimientos.
- 5) Desestimó la insistente petición de eliminar las máquinas captahuellas, a pesar de que era un hecho notorio que coaccionaban psicológicamente a un importante número de electores opositores, además de no cumplir el presunto propósito de “un elector un voto” por cuanto se instaló sólo en 8 de 24 estados.
- 6) Se negó reiteradamente a realizar un escrutinio público. A cambio lo sustituyó por una “auditoría pública” de un 54% de las mesas de votación, de acuerdo a un procedimiento *ad hoc*. A dicha auditoría se le confirió sólo valor “estadístico”, no vinculante, de manera que ante cualquier discrepancia entre lo auditado y lo impreso por la máquina de votación, prevalecería lo que indicaba la máquina. Para colmo, el reconocimiento apresurado por parte del comando opositor del presunto revés electoral (antes de iniciarse o de concluir las auditorías “en caliente”), ahuyentó a los testigos que pudieron tener acceso a los procesos de auditoría.
- 7) En el 3D 06, la tinta indeleble fue el único mecanismo que el **CNE** contempló para impedir “votantes múltiples” ya que con el sistema biométrico no era posible garantizar lo prometido: “un elector un voto”. Sin embargo, se pudo constatar que la tinta se desvanecía, hasta desaparecer, al ponerla en contacto con cloro. El propio Informe del 3D 06 de la MOE-UE lo expresa así: “la MOE-UE también observó que *la tinta indeleble no funcionó correctamente ya que se podía eliminar fácilmente*” [27]
- 8) El Plan República [28] fue rediseñado y, por primera vez, hizo uso de efectivos de la Reserva para la custodia del material electoral, constituida por civiles con un somero entrenamiento militar, comprometidos con el “proceso revolucionario”. De esta forma, el oficialismo se garantizó una presencia en todos los Centros, usando los recursos y organización de la Fuerza Armada, intimidando a los testigos opositores, muchos de los cuales se abstuvieron de cumplir su rol, dejando el campo abierto a la aplicación de la moderna versión del procedimiento “acta mata voto”.

Aún no se ha terminado de analizar las elecciones del 3D, pero con los hallazgos realizados hasta el momento tenemos la convicción de que esos resultados no reflejan la verdadera voluntad de los electores y que, tal como ocurrió el RR 04, la oposición pudiera haber salido victoriosa el 3D 06, de haberse dado las condiciones de transparencia, imparcialidad y confianza en el secreto del voto.

X. CONSIDERACIONES FINALES

Antes de las conclusiones es preciso advertir ciertos hechos de suma importancia:

- El CNE desestimó las peticiones o exigencias de condiciones para participar en el RR 04 y para las elecciones 3D 06.
- La ambigüedad y condescendencia ocasional del informe MOE-UE se fundamenta en que “la oposición” aceptó las condiciones y el resultado electoral. Esto es inexcusable por dos razones: a) **la oposición no se limita al comando opositor**. Hubo numerosas organizaciones políticas, cuyas opiniones fueron desestimadas por lo MOE-UE, que hablaron con los observadores internacionales y les advirtieron las irregularidades; y b) en el caso negado de que toda la oposición hubiere “aceptado” tanto las condiciones como el resultado electoral, no exime a la observación internacional de la responsabilidad de hacer las críticas pertinentes a un sistema electoral manifiestamente opaco, parcial y que no garantiza la confianza en el secreto del voto.

El hecho de que para el 3D 06 la dirigencia opositora aceptara ir a las elecciones bajo la premisa de “cobrar” (cosa que no hizo) no releva al CNE de su responsabilidad constitucional de ser imparcial, transparente y garantizar el secreto del voto. Tampoco releva al comando opositor de su responsabilidad política de defender la voluntad de los electores, ni a la Observación Nacional e Internacional de su obligación moral de denunciar las irregularidades en que incurrió el CNE.

- En unas elecciones donde se respete el principio de transparencia (auditoría independiente del REP y acceso a todos los **documentos oficiales esenciales** para ejercer el **derecho de vigilancia**), que comprenda un sistema eficaz para impedir el voto múltiple, donde se garantice la seguridad de los testigos opositores en todas y cada una de las mesas electorales y se escruten públicamente los votos (como establece la Ley), es muy difícil manipular varios millones de votos. Pero este principio de transparencia estuvo ausente en el RR 04 y en el 3D 06.

XI. CONCLUSIONES Y EXIGENCIAS

- 1) En las actuales condiciones, el Sistema Electoral Venezolano viola los principios de transparencia, imparcialidad y de confianza en el secreto del voto. Este es el mayor obstáculo para lograr rescatar la participación ciudadana en los eventos electorales.
- 2) Tanto en el RR 04 como en el 3D 06 el triunfo oficialista se vincula a anomalías que se evidencian en los resultados oficiales, y éstas a las áreas donde el **CNE** fue menos transparente. En el RR 04 fue el escrutinio electrónico y en el 3D 06 el **REP**.
- 3) En el RR 04 y 3D 06 hay múltiples indicios de irregularidades y manipulaciones, entre otras: a) incremento anómalo del **REP**; b) migraciones masivas, no autorizadas y sesgadas de electores; c) transmisión irregular de y hacia las máquinas de votación; y d) conducta parcializada del Plan República, en particular de la Reserva.

Este cúmulo de hechos y de indicios descalifican los resultados oficiales del RR 04 y del 3D 06 y cuestionan la legitimidad de la Presidencia de la Republica y la de los otros poderes públicos. Además, el “cúmulo indiciario” es elemento suficiente para presumir la comisión de un hecho punible, como es el caso de la manipulación del REP y los resultados electorales (delitos electorales). Una forma de verificar lo que realmente ocurrió (sin perjuicio de las medidas y sanciones que se adopten por las irregularidades cometidas) es que se acceda a la información que ha sido ocultada, y la única forma de impedir que vuelva a ocurrir, es que se restablezca el ejercicio pleno del derecho de vigilancia.

Por tanto es imperioso de **cara al pasado**:

- 1) Que el **CNE**, la CANTV y todos los organismos públicos y privados que estuvieron relacionados con estos dos eventos, pongan a la disposición de la ciudadanía toda la información referente al RR 04 y al 3D 06 que han mantenido ocultas; y
- 2) Que las organizaciones e instituciones que han avalado con sus informes los resultados oficiales del RR 04 y 3D 06 evalúen con un equipo técnico idóneo la contundencia del “cúmulo indiciario” que ponen en entredicho los resultados oficiales.

Y de **cara al futuro**:

- 1) Nombrar una directiva del **CNE**, ajustada estrictamente a la Ley, que goce de la confianza de todos los sectores políticos del país;
- 2) Restablecer el equilibrio en las unidades operativas del **CNE** que permita a las partes contendientes ejercer su **derecho de vigilancia**;
- 3) Adecuar los reglamentos que regulan los procesos electorales al espíritu, propósito y razón de la ley y la Constitución;
- 4) Conformar un nuevo **REP**, con amplia participación ciudadana que permita un exhaustivo control en su formación;
- 5) Nombrar un Fiscal de Cedulación postulado por el sector opositor, para supervisar los procesos de identificación civil con total autonomía para nombrar su personal sin que ello acarree sanción alguna.
- 6) Poner a disposición de todos los contendiente los **documentos oficiales esenciales**:
 - i. Cuadernos de votación antes y después de culminada la votación
 - ii. Acceso a los archivos de ONIDEX para hacer verificaciones selectivas de los documentos de identificación que soportan el crecimiento del **REP**;
 - iii. El soporte físico de las actualizaciones y depuraciones del **REP**;
 - iv. El **REP** definitivo con las direcciones de los electores;
 - v. Actas de escrutinio, totalización y auditoría digitalizadas.
 - vi. Registros certificados de transmisión de las máquinas de votación.
- 7) Someter las tecnologías de procesamiento de datos que se convenga utilizar en los procesos de votación, escrutinio, transmisión de datos y totalización, a una auditoría independiente e integral, que comprenda todas las siete (7) capas OSI y no se restrinja a la capa de aplicación, como se hizo en el RR 04 y 3D 06.

De no materializarse estas medidas, se mantendrá cerrada la vía electoral como el único medio idóneo y democrático para alternar los gobernantes y dirimir los conflictos políticos.

Venezolanos por la Transparencia Electoral

BLANCA

REFERENCIAS Y NOTAS

[1] Entre otros, los **documentos oficiales esenciales** a los cuales nos referimos en este informe son los siguientes: el REP con direcciones; los documentos que soportan las inscripciones, migraciones y depuraciones del **REP**; los cuadernos de votación, antes y después de cada elección; el acceso a los archivos físicos de la ONIDEX para hacer verificaciones selectivas; los registros o logs de transmisión de las máquinas de votación; las copias digitalizadas de las actas de escrutinio, votación y de auditorías.

[2] Algunas disposiciones sobre el derecho de sufragio, recogidas en declaraciones y tratados internacionales, son:

Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

3. *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencio nadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

1. *Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.*
2. *Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.*

Artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica:

1º Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

...

b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, ...

[3] Constitución de 1999

Del Poder Electoral

(...)

Artículo 296. El Consejo Nacional Electoral estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; tres de ellos o ellas serán postulados por la sociedad civil, uno o una por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno o una por el Poder Ciudadano.

[4] TSJ Expediente 03-1254

<http://infovenezuela.org/attachments-spanish/T1%20ST03%20N4y5%20Designaci%F3n%20del%20CNE%20a%F1o%202003.pdf>

[5] Informe MOE-UE página 13

[6] <http://video.google.com/videoplay?docid=-8187459075291793700>

[7] www.anajuliajatar.com/index.php?title=apartheid_del_siglo_xxi_la_informatica_a&more=1&c=1&tb=1&pb=1

[8] www.cne.gov.ve/documentos/reg_referenda01.php

[9] LOSPP Artículo 169. Los actos de escrutinio serán de carácter público. (...) . Las autoridades electorales y militares se encargarán de dar cumplimiento a esta disposición.

[10] Entre las principales está la posibilidad que hay de conocer la posible intención de voto de un elector mediante su identificación previa (en “tiempo real” por vía de la conexión satelital de la computadora portátil de la captahuella con el CNE), y la comparación con la Lista Tascón.

Venezuela se constituyó en el primer país en el mundo en utilizar el sistema biométrico para identificar al elector, cuando en los países avanzados se limita a la elaboración del documento de identificación civil, el pasaporte y practicar el control migratorio, precisamente porque permite registrar quién y cuándo un ciudadano solicita esos documentos, ingresa o sale del país. En una elección puede utilizarse para saber quién y cuándo votó, con lo que el secreto del voto queda en entredicho.

[11] LOSPP Artículo 158. A las 05:30 a.m. del día fijado para las votaciones, se constituirá la Mesa (...); y actuarán sin interrupción hasta las 04:00 p.m. del día de las votaciones, pero continuarán aún después de dicha hora, mientras hayan electores presentes.

[12] www.cartercenter.com/documents/2021.pdf

[13] Tal es el caso del International Statistical Institute

[14] Sólo se considera válido un trabajo para su publicación en una revista arbitrada cuando ha pasado por un riguroso proceso de revisión comunitaria (“Revisión por pares” o peer review) realizada por varios especialistas. Ese es el procedimiento para validar un documento escrito, medir su calidad y rigurosidad científica.

- [15] Publicado en la Internacional Statistical Review luego de más de dos años de una rigurosa revisión comunitaria: (<http://isi.cbs.nl/ISReview/abst743-05.pdf>)
- [16] www.venezuelatoday.net/sites/UBEVET1W/files/techrepNewcombenford.pdf
- [17] www.fisica.unam.mx/octavio/
- [18] En proceso final de evaluación para su publicación en Statistical Science (www.gentederedes.org/referendum/delfino-salas-es.pdf)
- [19] www.gentederedes.org/referendum/medina-es.pdf
- [20] EL UNIVERSAL. “Máquinas dudosas” Página 1-19. Entrevista por Isabel García Nevett
- [21] “Cobrar” debe entenderse como exigir y obtener el resultado justo, sin que esté subordinado a una victoria, porque aún en el caso de resultar perdedor, no es lo mismo representar, por ejemplo, el 48 % de la población que un escaso 38 %.
- [22] Libro publicado en edición propia de la autora. que consigna documentos autenticados.
- [23] La auditoría practicada se limitó a la capa de aplicación, que es una de las siete capas con las cuales cuenta el sistema OSI (Open System Interconnection): Capa física, capa de enlace, capa de red, capa de transporte, capa de sesión, capa de presentación y capa de aplicación (http://es.wikipedia.org/wiki/Modelo_OSI)
- [24] Adolfo Fabregat. Red Flags on Venezuela's Electoral Roll (www.vcrisis.com/index.php?content=letters/200604251640)
- [25] www.11abril.com/index/articulos/CuriosidadesREP/REPGenaroMosquera0630.pdf
- [26] Un elector puede ser reubicado en un centro de Votación distinto por dos razones: a) por voluntad propia, cuando cambia de domicilio (“mudanza”); y b) por iniciativa del CNE, cuando el Centro de Votación dejó de existir (“reubicación”). En este caso se reubicó a millones de votantes sin que su centro de Votación hubiese sido eliminado.
- [27] Informe Final MOE-UE Venezuela 2006, página 26.
- [28] El Plan República es una actividad especial de las Fuerzas Armadas que tiene por misión, exclusiva y excluyente, el resguardo del material electoral y el mantenimiento del orden público antes, durante y después de las elecciones.

INDICE

SUMARIO	1
NOTA PREVIA	2
I. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO	2
II. LA PÉRDIDA DEL EQUILIBRIO EN EL PODER ELECTORAL	3
III. EL REFERENDO REVOCATORIO DE 2004 (RR 04)	4
IV. LA EVALUACIÓN DEL RR 04	7
V. LOS EVENTOS ELECTORALES ENTRE EL RR 04 Y EL 3D 06	10
VI. LA DISTORSIÓN DEMOGRÁFICA	11
VII. EL EFECTO DE LA "NUEVA DEMOGRAFÍA" EN LAS ENCUESTAS	13
VIII. LAS LIMITACIONES DE LA OBSERVACION INTERNACIONAL	13
IX. LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 3D 06	14
X. CONSIDERACIONES FINALES	17
XI. CONCLUSIONES Y EXIGENCIAS	18
REFERENCIAS Y NOTAS	21